

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 24 de septiembre de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-95/04, de Entidades Públicas (Correos), Madrid, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina Postal Transfer n.º 1 de Madrid.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Secretario del Procedimiento, Juan Carlos López López.—45.912.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña María Plasencia Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1060/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Mar Bustamante Hidalgo, contra la empresa Lina Sarrió Posso, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María del Mar Bustamante Hidalgo, en nombre propio y en nombre de su hija menor de edad, Carmen Serrano Bustamante, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y contra doña Lina Sarrió Posso, debo declarar

y declaro el derecho de la actora a percibir en nombre propio la pensión de viudedad de su difunto esposo, don José Bernardo Serrano Fernández, cifrada en el 46% de su base reguladora de 516,93 €, con efectos de 12 de septiembre de 2002, y en nombre de su hija menor de edad la pensión de orfandad cifrada en el 20% de la base reguladora del causante, con efectos también de 12 de junio de 2002, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de las prestaciones.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo.

También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Lina Sarrió Posso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.—46.015.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

José Valentín Martel Mesa, con documento nacional de identidad número 43.290.191, a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid las Diligencias Preparatorias número 12/114/04, por abandono de destino, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito Paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta (Madrid), en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 20 de septiembre de 2004.—El Juez Togado Militar Territorial número 12, D. Miguel Cámara López.—45.909.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo certifica que por resolución de este Tribunal, dictada en las actuaciones relativas a las DPP 24/37/97, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don Alberto Ramírez Jiménez, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—46.024.